

BENEFICIOS, RIESGOS Y CONDICIONES DE LOS PRODUCTOS ACTIVOS

INFORMACIÓN REFERIDA A BENEFICIOS, RIESGOS Y CONDICIONES DE LOS PRODUCTOS ACTIVOS

1. MEDIDAS QUE EL SOCIO DEBERÁ ADOPTAR PARA PRESERVAR LA SEGURIDAD DEL MEDIO DE PAGO:

En ventanilla de nuestras oficinas a nivel nacional (Para desembolso de créditos):

- Al recibir el dinero en ventanilla (caja), el socio debe revisar, contar y guardar el efectivo de inmediato.
- El socio no debe apartarse de la ventanilla con dinero a la vista de los demás.
- El socio debe evitar al máximo el manejo de sumas considerables de dinero en efectivo, de ser posible debe hacer uso de cheques o transferencias de fondos (También se recomienda considerar esta medida para el pago de cuotas del crédito, si estas son de sumas considerables)
- El socio debe manejar confidencialmente sus operaciones financieras.

2. LÍMITES DE LAS OPERACIONES QUE SE EJECUTAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE PAGO CON LOS QUE CUENTA LA COOPERATIVA:

En ventanilla de nuestras oficinas a nivel nacional:

a) Monto mínimo de desembolso:

El monto mínimo dependerá del producto e importe de crédito aprobado. Ver características de los productos activos publicado en la página web www.coopsantamaria.com.pe (sección Servicios, opción Préstamos), o en nuestras oficinas a través del “Archivador de Transparencia” puesto a su disposición.

b) Monto máximo de desembolso:

El monto máximo dependerá del producto e importe de crédito aprobado. Ver características de los productos activos publicado en la página web www.coopsantamaria.com.pe (sección Servicios, opción Préstamos), o en nuestras oficinas a través del “Archivador de Transparencia” puesto a su disposición.

3. CANALES PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE:

3.1. Solicitudes de información en el caso de fallecimiento del socio:

En caso de fallecimiento del socio, los herederos podrán solicitar a la Cooperativa la devolución de aportes y ahorros del socio extinto. Los requisitos a presentar son:

- a) Solicitud o FUT dirigida al Gerente General de la Cooperativa.
- b) Original o copia legalizada, de la copia literal del registro de personas naturales de Sucesión Intestada, expedida por la SUNARP
- c) Copia legalizada de DNI de los herederos legales.
- d) Certificado de Defunción en original o copia legalizada.
- e) Acta o partida de defunción original o copia legalizada

En caso el socio registre deuda:

En caso el socio registre deuda en la Cooperativa, los herederos podrán incluir también en su solicitud, la cancelación de esta deuda a través del Seguro de Desgravamen. Los requisitos a presentar en caso de siniestros ocurridos bajo la cobertura de Muerte Natural son los descritos en los literales precedentes d) y e), por lo que en estos casos ya no sería necesario adjuntar nuevamente dichos documentos. En caso de Muerte Accidental, adicionalmente a la documentación solicitada por muerte natural, se deberá presentar también lo siguiente:

- Original o copia legalizada del Atestado Policial, si lo hubiere.
- Original o copia legalizada del Protocolo de Necropsia, emitido por el Instituto de Medicina Legal, si lo hubiere.
- Original o copia legalizada del Resultado de Dosaje Etílico del Asegurado, emitido por la Policía Nacional del Perú o el Instituto de Medicina Legal, si lo hubiere.
- Original o copia legalizada del Resultado del examen toxicológico del Asegurado, emitido por la Policía Nacional del Perú o el Instituto de Medicina Legal, si lo hubiere.

En caso de siniestros ocurridos bajo la cobertura de Invalidez Total y Permanente por Accidente o Enfermedad, los documentos que se deberá adjuntar a la solicitud, son:

- Copia legalizada del Documento de Identidad del Asegurado.
- Original o copia legalizada del informe médico indicando el diagnóstico y pronóstico que determinen la causa y las circunstancias del siniestro
- Original o copia legalizada del Atestado Policial, si lo hubiere.
- Original o copia legalizada del Resultado de dosaje etílico del Asegurado, emitido por la Policía Nacional del Perú o el Instituto de Medicina Legal, si lo hubiere.
- Original o copia legalizada del Resultado de dosaje toxicológico del Asegurado, emitido por la Policía Nacional del Perú o el Instituto de Medicina Legal, si lo hubiere.
- Información sobre la fecha y lugar de la ocurrencia, mediante carta simple

NOTA: En cualquier caso, la aseguradora podrá solicitar documentos y/o información adicional, si así lo estima por conveniente y siempre que dicha documentación y/o información sea necesaria para la evaluación de la cobertura del siniestro.

Exclusiones del Seguro de Desgravamen:

- a) Enfermedades preexistentes, entendidas como aquellas enfermedades o alteraciones del estado de salud que se le haya diagnosticado por un profesional médico colegiado al Asegurado con anterioridad a la contratación del seguro, conocida por este y no resuelta en el momento previo a la presentación de la declaración de salud contenida en la solicitud de seguro.
- b) Suicidio consciente y voluntario, salvo que hubiese transcurrido dos (2) años completos desde la fecha de contratación del seguro.
- c) Guerra o guerra civil, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, declarada o no, rebelión, revolución, insurrección, sublevación, sedición, motín, terrorismo, conmoción civil.
- d) Por acto delictivo contra el Asegurado cometido en calidad de autor o cómplice por el Beneficiario o heredero, dejando a salvo el derecho de recibir la suma asegurada de los restantes Beneficiarios o herederos, si los hubiere, así como su derecho de acrecer.
- e) Detonación nuclear, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- f) Viajes o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida oficialmente para el transporte de pasajeros y sujeta a itinerario.
- g) Participación del Asegurado como conductor o acompañante en carreras de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas, incluyendo carreras de entrenamiento.
- h) Realización de actividades riesgosas y/o deportes riesgosos, tales como escalamiento, alpinismo, andinismo, montañismo, paracaidismo, parapente, ala delta, aeronaves ultraligeras, salto desde puentes o puntos elevados al vacío, buceo profesional o de recreo, inmersión o caza submarina, canotaje y práctica de surf.
- i) Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA)
- j) Cualquier accidente que se produzca bajo la influencia de alcohol (en grado igual o superior a 0.5 gr/lt. de alcohol en la sangre), salvo que el Asegurado haya sido sujeto pasivo al momento del Siniestro; y/o bajo la influencia de drogas, estupefacientes o en estado de sonambulismo.

NOTA: La cobertura y vigencia del seguro de desgravamen, límite de edad del asegurado, límite de permanencia, cúmulo máximo de suma asegurada y demás estipulaciones, se encuentran detalladas en el CERTIFICADO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN correspondiente. Para más información visite nuestras oficinas o puede comunicarse también directamente con la Aseguradora PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, a través de los siguientes canales:

Atención al Cliente: Lima 391-30001 / Provincias 0-801-1-1278

Email: clientes@protectasecurity.pe

Página Web: www.protectasecurity.pe

Atención Presencial: Av. Domingo Orué 165 . 8vo Piso, Surquillo, Lima – Perú

Horario de Atención: De Lunes a Viernes, de 9 am a 6 pm

3.2. Solicitudes de resolución del contrato:

Todos los socios tienen derecho a solicitar en cualquier momento la resolución del contrato de crédito suscrito con la Cooperativa. Para ello sólo basta que el socio cancele todas sus obligaciones derivadas del contrato que desea resolver, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- Si el socio desea resolver el contrato antes del plazo pactado, podrá efectivizarlo realizando la cancelación anticipada de su crédito; para ello sólo debe acercarse o contactar a su Ejecutivo de Negocios a fin de que éste le proporcione el dato del monto total a pagar para cancelar el crédito o también puede acercarse directamente a ventanilla. Una vez cancelada la deuda total en ventanilla y verificado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del crédito, el contrato quedará automáticamente resuelto, pudiendo el socio solicitar su constancia de cancelación de crédito (o Constancia de No Adeudo en caso no registre otras deudas pendientes de pago). La primera constancia no tiene costo alguno.

- Si el socio desea resolver el contrato por no estar de acuerdo con alguna modificación unilateral comunicada por la Cooperativa dentro del plazo establecido según Ley (45 días calendario de anticipación), deberá comunicar su decisión por escrito adjuntando copia de su DNI (en mesa de partes de cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional), luego acercarse o contactar a su Ejecutivo de Negocios a fin de que éste le proporcione el dato del monto total a pagar para cancelar el crédito o también puede acercarse directamente a ventanilla. Una vez cancelada la deuda total en ventanilla y verificado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del crédito, el contrato quedará automáticamente resuelto, pudiendo el socio solicitar su constancia de cancelación de crédito (o Constancia de No Adeudo en caso no registre otras deudas pendientes de pago). La primera constancia no tiene costo alguno.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EMISIÓN DE LA CLÁUSULA O DOCUMENTO NECESARIO PARA PROCEDER AL LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS, INCLUYENDO AQUELLAS CONDICIONADAS AL PAGO DE LA OBLIGACIÓN:

Para efectos del levantamiento de garantías, el socio o garante deberá presentar en mesa de partes de cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Gerente General de la Cooperativa (puede utilizarse el Formato Único de Trámite - FUT)
- Constancia de No Adeudo o Constancia de cancelación de crédito asociado a la garantía.
- Copia de DNI del solicitante
- Copia literal del bien inmueble o mueble sobre el cual pesa el gravamen (copia literal completa y no mayor a 15 días de emitida)

Recibida la solicitud del socio o garante, la Cooperativa deberá elaborar y entregar a éste la minuta de levantamiento de garantía en un plazo no mayor a 07 días hábiles contados a partir del

día hábil siguiente de la presentación de la solicitud. La minuta no tiene costo alguno y será entregada únicamente cuando el crédito respaldado por el bien inmueble o mueble este cancelado.

Una vez entregada la minuta al socio o garante, éste deberá realizar los trámites notariales y registrales del levantamiento en la Notaria de su elección, debiendo coordinar con la Cooperativa para la firma de la escritura pública en caso se requiera de ello (el socio deberá asumir los gastos notariales y registrales)

¡Importante!

- Si la garantía constituida tiene la condición de sábana y respalda más de una obligación, no se podrá levantar la garantía hasta que se haya cancelado todas las obligaciones que correspondan.
- Si la garantía constituida tiene la condición de garantía específica, se entregará al socio la minuta de levantamiento de garantía siempre que haya cancelado el crédito asociado.